



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000158-2022-UE005/MC, de fecha 31 de agosto del 2022, Memorando N° 000185-2022-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor



JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000158-2022-UE005/MC, de fecha 31 de agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve:

"(...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al Arql. **JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, en adición a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, funciones que regirán a partir del 30 de agosto del 2022 y por el lapso de noventa (90) días.
(...)"

Que, con Memorando N° 000185-2022-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución directoral en el cual se encarguen las funciones de la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, según el siguiente detalle:

"(...)".

... se encargue temporalmente al señor Arql. **James Max Manuel Curo Chambergo**, las funciones del Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, a partir del martes 29 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022.
(...)"

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, régimen de los actos de administración interna, (...) **7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades.** Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. **El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17¹ es susceptible de ser aplicado a los**

¹ **ARTÍCULO 17. - EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."



actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...).;

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, en adición a sus funciones y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al **ARQL. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, en adición a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, encargatura que regirá a partir del 29 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Arql. James Max Manuel Curo Chambergo**, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP